



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

RECOMENDACIÓN 015/2022 DE 30 DE AGOSTO DE 2022.
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del daño).

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL.

TEMA:

Derecho a la Inviolabilidad del Domicilio, a la Libertad, Seguridad e Integridad Personal y Seguridad a la Propiedad.

El 30 treinta de agosto del 2022 dos mil veintidós, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja ZAM/207/2016, dictó la Recomendación 015/2022, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Inviolabilidad del Domicilio, Violación a la Libertad, Seguridad e Integridad Personal y Seguridad a la Propiedad, presentada por la persona de identidad reservada, en agravio de su hijo, por parte de elementos de la Policía Municipal de Zamora, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán.

Hechos:

El 15 de agosto del año en curso, siendo aproximadamente las 22:15 horas, el quejoso se encontraba en su domicilio ubicado en Jacona, Michoacán, cuando de pronto llegaron bastantes elementos de la Policía Ministerial y Policía Michoacán; y le dijeron que iban a pasar a la casa a hacer una revisión de rutina, por lo que les dijo que si era necesario pasaran, ellos se pasaron y comenzaron a revisar la casa; luego, es evidente que, si bien, los elementos de policía ministerial y municipal, para ingresar al domicilio de la agraviada, no contaban con un mandamiento escrito emitido por autoridad competente, los daños materiales que afirma, fueron ocasionados por los servidores públicos denunciados, al ingresar a su domicilio, al patear una puerta y quebrar un vidrio.

Por su parte, el Comandante José Luis Porras Velázquez, Director de Investigación y Análisis de la Fiscalía Regional de Zamora, en su informe de autoridad, reiteró el aseguramiento los vehículos descritos además de un arma hechiza, no así lo relativo a los celulares referidos por los agraviados.

Pruebas

- Copia certificada de la Carpeta de Investigación por el delito de robo calificado, en agravio de uno de la parte quejosa.
- Almacén USB, el cual contiene copia de los videos que obran dentro de la investigación antes dicha.

Documentos a los que, concatenados entre sí, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de la queja, esto es, la Violación al Derecho Humano a la Inviolabilidad del Domicilio, Violación a la Libertad, Seguridad e Integridad Personal, Seguridad a la Propiedad, presentada por la quejosa de identidad reservada, en agravio de su hijo, por parte de elementos de la Policía Municipal de Zamora, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de ese municipio.

Derecho a la Propiedad Privada.

Es la prerrogativa de todo ser humano a la disposición, uso y goce de bienes muebles, inmuebles o derivadas de una creación artística o un invento industrial, sin interrupciones o privaciones no autorizadas por el ordenamiento jurídico.

Derecho a la Libertad.

El derecho humano a la libertad es la prerrogativa que tiene todo ser humano de realizar u omitir cualquier conducta, sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción, ni subordinación.

Derecho a la Integridad Personal

El derecho humano a la libertad es la prerrogativa que tiene todo ser humano de realizar u omitir cualquier conducta, sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción, ni subordinación.

Reparaciones.

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó al Presidente Municipal de Jacona, Michoacán:

- Determinar, si es procedente, la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario correspondientes.
- Ponderar la necesidad de llevar a cabo, la implementación de los programas de capacitación necesarios para fomentar, evaluar y diagnosticar, los conocimientos del personal, con perspectiva en derechos humanos.
- Dotar a los elementos de dicha institución, del equipo táctico necesario para el desempeño de sus funciones.
- Emitir un comunicado o circular con efectos inmediatos, dirigida a elementos, encargados de la vigilancia y seguridad ciudadana, en el cual ordene que todo acto de requerimiento, uso de la fuerza, detención legal, aseguramiento y resguardo de cualquier persona, se lleve a cabo atendiendo a los criterios establecidos en los protocolos de actuación policial aplicables, así como, con respeto a los derechos humanos.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://cedhmichoacan.org/index.php/resoluciones/category/42-recomendaciones-2023>